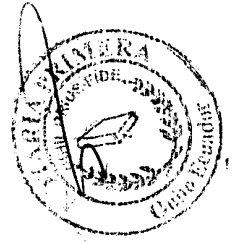




0000 01
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01- NOTARIA 01- P04481

CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA:

FYCOTELECOM S.A.

OTORGADO POR:

GIANCARLO DI ZIO MERCANTE
EDGAR ELIECER JUAREZ MALDONADO
EDWARS FABIAN JUAREZ MALDONADO

POR: USD 15.000,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS
OCHENTA Y UNO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles
veintinueve (29) de julio de dos mil quince; ante mí, doctor **Jorge**

Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen:

Giancarlo Di Zio Mercante, de estado civil casado; **Edgar Eliecer**

Juarez Maldonado, de estado civil casado y **Edwars Fabián**

Juarez Maldonado, de estado civil casado, por sus propios y

personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

venezolana, mayores de edad, domiciliados en Mérida, Venezuela y

de paso por este Distrito Metropolitano de Quito; legalmente

capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme

exhibido sus pasaportes, mismos que debidamente legalizados se

agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario,

en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me

presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el

Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una

en la que conste la Constitución de la compañía **FYCOTELECOM**

S.A., al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de

la presente escritura pública, los señores **Giancarlo Di Zio Mercante,**

Edwars Fabian Juarez Maldonado y **Edgar Eliecer Juarez**

Maldonado por sus propios y personales derechos; los

comparecientes son de ~~nacionalidad venezolanos~~, mayores de

edad, de estado civil **casados**, domiciliados en Mérida, Venezuela y

de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, plenamente

capaces en derecho para obligarse y contratar en las calidades en

las que comparecen, y quienes de forma libre y voluntaria y por

convenir a sus intereses acuerdan en celebrar la escritura de

Constitución de la compañía que se denominará **FYCOTELECOM**

S.A.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará FYCOTELECOM S.A.

En consecuencia con esta declaración de voluntad jurada, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, fundan y constituyen FYCOTELECOM S.A., mediante el presente acto de constitución y declaran juradamente que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La

compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FYCOTELECOM S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la compañía que se constituye es FYCOTELECOM S.A. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará ubicado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social la importación, comercialización y distribución de equipos para la industria de las telecomunicaciones, entre los cuales se encuentran cables de fibra óptica y sus accesorios, material eléctrico, entre otros similares asociados a los equipos relacionados con la telecomunicación. Así mismo, prestarán asesoría, instalación en operaciones relacionadas a su objeto y servicio técnico de los equipos distribuidos. **ARTÍCULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años

(50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social es de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000,00), dividida en quince mil acciones nominativas un dólar de valor nominal cada una (USD1, 00).

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- **ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será igual al establecido para las publicaciones por la prensa. **ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de al menos mitad del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Distribución de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **Comisario:** Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente, serán elegidos por la Junta General, durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. Sus obligaciones serán las determinadas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)

Actuar como secretario en las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; b) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y, c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El

Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar a las

reuniones de junta general; b) Presidir de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CAPITULO QUINTO:**

NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO:

NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUI EL ESTATUTO QUE

regirá a la Compañía FYCOTELECOM S.A. CUARTA.- APORTES.-

Los accionistas fundadores declaran juramentadamente que pagarán el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15.000,00), mediante depósito en una cuenta de una institución bancaria tras la obtención de la personalidad jurídica de la misma de acuerdo con el siguiente detalle:.....

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje
Giancarlo Di Zio Mercante	US\$ 9.000,00	US\$ 9.000,00	9.000	60%
Edgar Eliecer Juarez Maldonado	US\$ 3.000,00	US\$ 3.000,00	3.000	20%
Edwards Fabian Juarez Maldonado	US\$ 3.000,00	US\$ 3.000,00	3.000	20%
TOTAL	US\$ 15.000,00	US\$ 15.000,00	15.000	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión extranjera directa. **SEXTA.-**

DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los accionistas fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)

ADMINISTRADORES.- Los accionistas de común acuerdo y por medio de este instrumento han decidido nombrar como Gerente General de la Compañía a la señorita Rosselena Albornoz Rincón y como Presidente el señor Edgar Eliecer Juarez Maldonado con

todos los deberes y atribuciones que les corresponde de conformidad con la Ley y el presente Estatuto social, dichos nombramientos se las hará en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la compañía; b) ESTATUTO.- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; y, c) Autorizar a la abogada Erika Alejandra Vayas Brito para que realice ante las autoridades competentes a nombre de la Compañía, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, incluyendo la elaboración y registro de los nombramientos aquí constantes.-

SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA: Los accionistas declaran juradamente que han dado lectura al texto completo de la escritura y que todos los datos constantes en ellas son ciertos. Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de la compañía en la cual depositarán los valores en numerario del capital social que se han comprometido a entregar.- Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento".- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Erika Alejandra Vayas Brito, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete guión dos mil catorce guión cuatrocientos setenta y tres 17-2014-473). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,

4481

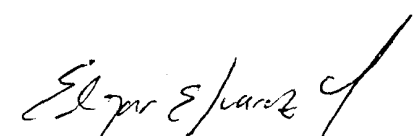
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe**

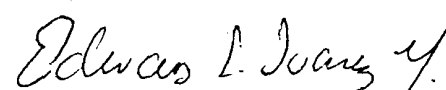


Sr. Giancarlo Di Zio Mercante

103475651
Pasaporte No.


Sr. Edgar Eliecer Juarez Maldonado

090004810
Pasaporte No.


Sr. Edwars Fabián Juarez Maldonado

098860122
Pasaporte No.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2015 10:51 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7703992
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715022321 VAYAS BRITO ERIKA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FYCOTELECOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4741.13

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.01

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/08/2015 10:51 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

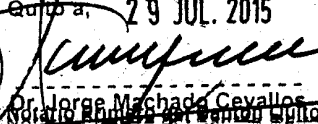
en Quito, Fojas Util(ás)



29 III 2015

Dr. Jorge Machado Gavallón
Notario Público del Cantón Quito





Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía FYCOTELECOM S.A.;
y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada, en Quito, veintinueve de julio de dos mil
quince.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.



Dirección Nacional
Registro Mercantil



TRÁMITE NÚMERO: 54250


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37601
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4123
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /29/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYCOTELECOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG. PAMP
--

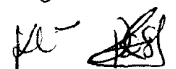
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015-08)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE







SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

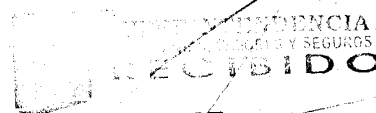
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Fycotelecom S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batón	El Batón		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
José Queri	E 14-24	Av. De los Granados	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Postal Granados		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2562298 Ext. 2504		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	roselena.albornoz@fycotelecom.com		
CELULAR:	FAX:		
0944228995			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
20 metros del Campus de la UDLA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Adriana Elizabeth Cisneros Tomayo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1708114747			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Xime 17h00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



- 5 OCT 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1